

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 275 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEYES

La legislación vigente en materia de orden público prevé y regula una situación extrema denominada "estado de guerra", que responde a la necesidad de que por las Autoridades militares se reprima una agitación o un desorden para lo que la civil carece de medios de lucha.

Pero los supuestos de dicha legislación son completamente distintos a los de las circunstancias por las que actualmente atraviesa la Nación, que estando ocupada en una gran contienda armada, tiene una considerable extensión de su territorio libre de los peligros contra la paz pública interna, para los que se dictaron los preceptos aludidos.

Precisa, pues, que esta situación de normalidad, aun dentro del estado de guerra, sea sometida a la regulación especial que requieren sus características.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Mientras duren las actuales circunstancias de estado de guerra, el orden público seguirá confiado a las Autoridades militares en las zonas de vanguardia, de contacto, y de reciente ocupación, por el tiempo indispensable para la normalización de la vida civil, quedando delegadas las atribuciones de aquéllas en los demás territorios a favor de las Autoridades civiles, en los términos que en los artículos siguientes se dispone.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la facultad de impetrar el auxilio de las Autoridades militares

y sin perjuicio de que éstas las asuman en casos graves de urgencia, dando cuenta al Gobierno, quedan delegadas a favor de las Autoridades civiles, excepto en las zonas a que se refiere el artículo anterior, las atribuciones relativas a las materias enumeradas en los artículos 2.º y 3.º de la ley de Orden Público.

Artículo 3.º No obstante la subsistencia del estado de guerra, dependerán de las Autoridades civiles, en todo el territorio, todas las demás funciones encomendadas por la legislación vigente al Instituto de la Guardia Civil y Cuerpos de Seguridad y Asalto e Investigación y Vigilancia y a los agentes municipales armados y que no estén comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de la ley de Orden Público.

A los efectos del presente artículo y del que antecede, dichos Cuerpos, Instituto y agentes estarán subordinados a las Autoridades civiles.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 29 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.

Públicamente reconoce el Gobierno el elevado espíritu con que los funcionarios civiles y militares vienen prestando sus servicios al Estado desde la iniciación del movimiento nacional y, al declararlo así, quiere hacer patente su reconocimiento, otorgándoles un subsidio que si en su extensión y cuantía ha de estar sujeto a las restricciones a que obligan la austeridad inexcusable en las presentes circunstancias, seguramente será recibido como prueba de estimación sincera por la patriótica y eficaz colaboración prestada.

La excepción que se establece a favor de los militares que combaten en los frentes, no necesi-

ta justificación ni razonamiento. La conciencia nacional la destaca con la emoción y gratitud que el país siente por quienes, además de la abnegación con que todos los funcionarios del Estado sirven a la causa de España, ofrecen con tanta frecuencia y en tantos casos su sacrificio y su heroísmo.

El subsidio de carácter general se otorga sin perjuicio del estudio que el Gobierno realiza para llegar, aun haciendo un esfuerzo económico considerable, a la concesión de otros emolumentos circunstanciales y transitorios que puedan servir de auxilio merecido a aquellos funcionarios públicos que realizan su destacada labor con el obligado y casi siempre penoso desplazamiento de su residencia habitual.

Fundado en las precedentes consideraciones, dispongo:

Artículo 1.º Se concede a los funcionarios en servicio activo del Estado, tanto civiles como militares, un subsidio extraordinario por una sola vez, consistente en el haber líquido de una mensualidad de su sueldo, o de una parte de ella con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Sólo tendrán derecho a dicho subsidio aquellos funcionarios cuyo sueldo o, en su caso, la suma del mismo y las gratificaciones de carácter fijo que tengan asignadas por su condición de tales funcionarios, no exceda de 12.000 pesetas al año. A estos efectos, tanto el sueldo como las gratificaciones se computarán por el íntegro de su importe.

Segunda. La cuantía del subsidio consistirá:

- Cuando el total de percepciones fijadas con arreglo a la norma anterior no sea superior a pesetas 6.000, en el importe total del haber líquido de una mensualidad del sueldo.
- Si excediere de 6.000 pesetas, sin pasar de 8.000, en el 50 por 100 de dicha mensualidad; y
- Rebasando la cifra de 8.000 pesetas y hasta la de 12.000, inclusive, en el 25 por 100 de la repetida mensualidad.

Artículo 2.º Los militares que presten su servicio en los frentes de combate percibirán por el subsidio especial que esta ley concede el importe total del haber líquido de una mensualidad de su sueldo, siempre que el íntegro del mismo no exceda de 12.000 pesetas y sin que en este caso de excepción hayan de computarse a ningún efecto las demás gratificaciones o retribuciones que, con independencia del sueldo, y aunque fueran fijas, pudieran disfrutar los interesados.

Artículo 3.º Los beneficios de esta ley se aplicarán a los individuos del Clero que perciban sus haberes con sujeción a la de 6 de abril de 1934, entendiéndose otorgados aquéllos de conformidad con las disposiciones prevenidas en el artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 4.º El subsidio extraordinario, establecido ya sobre la base del haber líquido, deducidos impuestos, no será objeto de ningún gravamen y se abonará dentro del mes de enero próximo, mediante nóminas y extractos de revista en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º Se considerarán ampliados los créditos presupuestos para satisfacer los haberes del personal a que afecta el subsidio otorgado hasta una suma igual al exceso de las obligaciones que se reconozcan y liquiden sobre los expresados créditos.

Artículo 6.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar los preceptos de carácter fiscal que requiera la ejecución de esta ley.

Así lo dispongo por la presente, dada en Burgos a 29 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco

(Del "B. O. del Estado" núm. 183, de fecha 31 de diciembre de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 173.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

A partir de la fecha de publicación de la presente circular, y con carácter provisional, los precios que han de regir para la venta de carne fresca de cerdo y productos de chacinería serán los siguientes:

	Kilogramo
	Pesetas
Solomillo y lomo.....	7'20
Filetes.....	6'20
Magro sin tocino.....	6'20
Jamón fresco.....	6'20
Paletillas frescas (filetes).....	6'20
Chuletas de lomo.....	7'20
Costillas frescas.....	4'40
Cabeza sin orejas.....	2
Orejas.....	4
Pies y manos.....	2
Espinazo.....	2
Huesos.....	1
Rabos.....	3
Lengua.....	4
Sesada (unidad).....	0'60
Hígado.....	4
Asadura.....	2
Bazo.....	2
Corazón.....	3'50
Riñones.....	5
Intestinos.....	1'60
Manteca en rama.....	4
Id. fundida.....	5
Salchicha encarnada (longaniceta en esta región).....	6
Salchicha blanca.....	5
Morcilas frescas (de cebolla).....	2
Chorizos corrientes, oreados.....	7
Longaniza pura de cerdo, oreada.....	10'50
Longaniza de mezcla, oreada.....	8'25
Mortadela (según clase).....	11 ó 12
Salchicha cocida (Francfort) (según clase).....	7 u 8
Salchicha con piel y tocino (tipo lugués).....	12
Cabezas enteras saladas.....	2'40
Rabos de cerdo salados.....	3'50
Cueros raspados salados.....	1
Huesos salados.....	1
Costillas con carne.....	5
Espinazo raspado.....	1
Quijadas raspadas.....	1
Huesos de jamón.....	5
Paletillas.....	3
Pies y manos salados.....	2'40
Manteca fundida, en latas de 10 y 25 kilos.....	5
Tocino fresco grueso.....	4'50
Id. id. delgado.....	3'50
Id. salado grueso.....	6
Id. id. delgado.....	5

Los precios de la carne fresca de cerdo en los pueblos de la provincia, y hasta nueva orden, son los señalados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 247, de fecha 26 de octubre.

Los de los productos de chacinería serán los anteriormente señalados.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

Núm. 159.

### Inspección Provincial Veterinaria

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado lanar y cabrío del término municipal de Ardisa, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil:*  
*P. D.,*  
**Domingo Caudevilla**

## SECCION TERCERA

Núm. 165.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó abrir el concurso para otorgar el «Premio Mefisto» correspondiente al año 1938, creado por la Excma. Diputación para premiar la mejor composición poética que se presente, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El premio consistirá en 250 pesetas.

Segunda. La composición será poética, original e inédita, con libertad de metro, rima y extensión. El asunto será un tema sobre la «Batalla del Ebro», pudiendo referirse a hechos heroicos, obras benéficas, rasgos de caridad y patriotismo o cualesquiera otros aspectos de la guerra en la vanguardia con relación a la expresada batalla, que el autor podrá escoger y tratar a su albedrío.

Tercera. Al concurso podrán acudir los nacidos en Aragón, residan o no en él, y los no naturales que lleven residiendo en Aragón dos o más años.

El que fuere agraciado con el premio habrá, para hacerse cargo de éste, de acreditar estas circunstancias suficientemente, a juicio de la Comisión juzgadora.

Cuarta. El plazo para optar al concurso comenzará el día 7 del actual y terminará el día 7 de febrero próximo venidero, a las trece horas, pudiendo presentarse los trabajos, en horas y días hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial.

Quinta. Los trabajos han de estar escritos necesariamente a máquina, y se presentarán dentro de un sobre cerrado, distinguido solamente con un lema y con la indicación de «Concurso del Premio Mefisto». En pliego aparte, cerrado también, que ostentará únicamente el mismo lema, se incluirá nota en que consten, escritos también a máquina, los siguientes extremos:

- 1.º Nombre y dos apellidos del autor.
- 2.º Residencia y domicilio actuales.

3.º Declaración expresa, bajo su más estrecha responsabilidad, de ser natural de Aragón o de llevar residiendo dos o más años en el mismo. La nota irá autorizada con la firma del autor.

Sexta. La Comisión juzgadora estará formada por un miembro de la Excma. Diputación, designado por la misma para presidir, y los señores encargados de la crítica de arte en los diarios zaragozanos «Heraldo de Aragón», «El Noticiero», «Amanecer», y «La Hoja Oficial del Lunes». Será Secretario el más joven de éstos.

Esta Comisión tendrá omnimodas facultades para juzgar, incluso para declarar desierto el premio, y su fallo será inapelable.

En caso de empate, se realizará inmediatamente una nueva votación, y si persistiese, será dirimido por el voto de calidad del Sr. Presidente.

Séptima. El trabajo premiado quedará de propiedad de la Excma. Diputación Provincial, que podrá publicarlo libremente.

Los trabajos no premiados serán devueltos a la presentación del recibo que, con referencia al lema correspondiente, será entregado al presentar los trabajos en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial.

Octava. La entrega del premio se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente serán señalados por la Corporación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

Núm. 166.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio

D. Nicanor Pardo, en representación de «Saltos del Huerva y del Jalón», S. A., ha presentado un proyecto de instalación de líneas eléctricas de alta tensión para suministro de los pueblos de Langa del Castillo, Torralbilla, Mainar y Villarreal.

La línea parte de Codos y será trifásica, a la tensión de 8.000 voltios, terminando en Mainar, desde cuyo pueblo hasta Villarreal será de baja tensión.

En su trazado las líneas atraviesan terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Codos, Miedes, Langa del Castillo, Torralbilla, Mainar y Villarreal, y se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, solamente sobre terrenos de dominio público, por contar con la autorización de los propietarios a quienes afecta la instalación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz número 19.

Zaragoza, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm 5.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de diciembre de 1938.*

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
6.727	3. <sup>a</sup>	1	Ford.	A. 993.548	17	4	Caja	1.500	Confederación Hidrográfica del Ebro.	Coso, 28.	P.	
6.728	3. <sup>a</sup>	7	Chevrolet.	T. I. 836.813	6	21	C. basculante	2.500	Sóad. Gral. Azucarera de España.	San Clemente, 26.	P.	
6.729	3. <sup>a</sup>	7	Id.	T. I. 827.367	6	21	Id.	2.500	Id. id.	Idem.	P.	
6.730	2. <sup>a</sup>	9	Ford.	101 X	4	17	Turismo.	>	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.	P.	
6.731	3. <sup>a</sup>	9	Chevrolet.	3.553.392	6	20	Autobús	>	Antonio Herrera Martin.	Heroísmo, 41.	P.	
6.732	3. <sup>a</sup>	9	Id.	T. B. 10.436	6	21	Caja	2.500	Viuda de Vicente Alcalde.	Borao, 4.	P.	
6.733	3. <sup>a</sup>	9	Id.	T. I. 879.090	6	21	Plataforma	2.500	Luis Mangrané Ejerique.	Calacete (Teruel).	P.	
6.734	3. <sup>a</sup>	14	Unic.	61.871	4	15	Omnibus	>	Víctor Latuente López.	Tabuenna (Zaragoza).	S.	
6.735	2. <sup>a</sup>	14	Fiat.	49.727	4	6	Turismo.	>	Alfonso Lozano Cabeza.	La Almunia (Id).	P.	
6.736	2. <sup>a</sup>	15	Ford.	102 X	8	25	C. interior	>	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.	P.	
6.737	3. <sup>a</sup>	15	Chevrolet.	T. B. 10.357	6	21	Caja	2.500	Isaias Domínguez Irache.	Tarazona (Zaragoza).	P.	
6.738	3. <sup>a</sup>	17	Id.	T. B. 6.020	6	21	C. basculante	2.500	Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.	Santa Cruz, 19.	P.	
6.739	3. <sup>a</sup>	17	Id.	T. I. 810.035	6	21	Id. id.	2.500	Id. id.	Idem.	P.	
6.740	3. <sup>a</sup>	17	Id.	T. B. 7.778	6	21	Caja	2.255	Antonio Soler Gargallo.	Alcañiz (Teruel).	P.	
6.741	3. <sup>a</sup>	23	Dodge.	T. 42-10.536	6	23	Dodge.	3.940	Pierre Bourbón Arnal.	San Sebastián.	P.	
6.742	3. <sup>a</sup>	22	Studebaker.	72.375	5	22	Caja	3.500	Pablo Chela Garcés.	Sixto Celorrio, 26.	P.	
6.743	2. <sup>a</sup>	28	Chevrolet.	103 X	6	20	Sedán.	>	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.	P.	

Zaragoza, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 102.

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
16	6	Federico García Ordovás.....	Sástago.....	Jornalero
17	6	Teodoro Serrano Sanz.....	Id.....	Id.
18	16	Miguel Minguillón Jusa.....	Id.....	Id.
19	16	Antonio García Tremps.....	Id.....	Id.
20	16	Joaquín Eufedaque Tremps.....	Id.....	Id.
21	21	Aniceto Bolsa Arruego.....	Id.....	Id.
22	21	Rufino Ferruz Gonzalvo.....	Id.....	Id.
23	22	José Pérez Escolano.....	Ibdes.....	Labrador
24	24	Juan Crespo Alonso.....	Zaragoza.....	Jornalero
25	27	José Salas Casanova.....	Escatrón.....	Id.

Zaragoza, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 183.

**Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Ramiro Pinilla Vicente de Vera, vecino de Illueca, solicita autorización en instancia de fecha 3 del corriente y registrada en esta Delegación de Industria en 5 del mismo mes con el núm. 63, para la instalación de una nueva industria en su domicilio (Illueca), de fabricación de calzado, con las siguientes características:

Emplazamiento: Illueca.

Capital: 7.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Ser insuficiente la producción de calzado.

Número de obreros: Cuatro.

Producción: De veinticinco a treinta pares diarios.

Plazo de puesta en marcha: Una vez concedida la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, P. A.: José Cucurella.

Núm. 186.

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**

Nota-anuncio.

D. Clemente, D. Antonio, D. José y D.<sup>a</sup> María Pérez Escolano, D. Nicolás Pérez Solanas y D. Sebastián Solanas Pérez, vecinos de Ibdes (Zaragoza), solicitan inscribir en el registro de aprovechamientos de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Mesa.

Término municipal donde radica la toma: Ibdes (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho de los usuarios: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del R. D.-Ley núm 33 de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 185.

**Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.**

Circular.

En cumplimiento de lo que dispuso la Orden del Ministerio del Interior de 25 de noviembre pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núme-

ro 287 de 13 de diciembre último, esta Junta Provincial de Beneficencia ha acordado disponer:

1.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, en calidad de representantes a este fin de esta Junta Provincial de Beneficencia, procederán en todas las postulaciones de «Auxilio Social» que se verifiquen en los pueblos, en unión del Delegado local de Auxilio Social y del jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a dar cumplimiento exacto a cuanto en dicha Orden se determina, a cuyo fin esta Junta dirige a los señores Alcaldes esta circular, que habrán de tener en cuenta en todo momento, sin perjuicio de las instrucciones que sobre este mismo particular hayan recibido de la Delegación Provincial de Auxilio Social los jefes locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

2.º Antes de la postulación, se precintarán las huchas que hayan de utilizarse en cada localidad, operación que será presenciada por esa Alcaldía y las Jerarquías locales del movimiento arriba mencionadas, después de lo cual, se firmará el acta por las respectivas representaciones para su remisión, juntamente con la de apertura de huchas a que se refiere el apartado siguiente, a esta Junta Provincial de Beneficencia, como prescribe la mencionada Orden.

En esta acta de precintaje de huchas se hará constar necesariamente, aparte de otras circunstancias que pudieran concurrir, el número de huchas precintadas y el número de emblemas entregados.

3.º Una vez verificada la postulación, que habrá de tener lugar necesariamente en los días que marque la Delegación Provincial de Auxilio Social, se procederá a la inmediata apertura de las huchas, ante la misma Comisión antes mencionada. En esta acta, que deberá firmar la misma, se hará constar, una vez hecho el recuento de la cantidad recaudada en cada hucha, la suma del total obtenido en todas, así como el de emblemas colocados y devueltos por los postulantes.

4.º Tanto las actas de precintaje de huchas como de apertura de las mismas serán remitidas, inexcusablemente en el plazo más breve y nunca superior a ocho días, a esta Junta Provincial de Beneficencia, teniendo en cuenta que la importancia del cumplimiento de este plazo es tan grande, que de ello depende el que pueda esta Junta Provincial de Beneficencia formular el acta-resumen que ha de remitir al Ministerio de la Gobernación.

Se encarece el exacto cumplimiento de lo que se ordena, y muy especialmente lo dispuesto en el artículo 4.º, que tiende a evitar el gravísimo trastorno que ocasionaría el confusionismo de datos relativos a postulaciones sucesivas, advirtiéndose a los señores Alcaldes que esta Junta se vé en el caso de declinar la responsabilidad que pudiera derivar de este motivo, si la culpa del retraso del servicio obedece a negligencia totalmente imperdonable.

Lo que se hace público para su rigurosa observancia.

Zaragoza, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la

Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

174.—Anento.

169.—Bardallur.

142.—Tierga.

### Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

161.—Las Cuerlas. (El día 23 del actual, de tres a las cinco de la tarde)

124.—Cervera de la Cañada. (El día 15 del actual, de once a una)

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

168.—Sigüés.

#### Cuentas municipales.

123.—Farasdués. (Año 1938)

160.—Las Cuerlas. (Año 1938)

#### Expedientes de transferencias de crédito.

7.766.—Leciñena. (Año 1938)

#### Lista cobratoria de urbana.

175.—Perdiguera.

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

123.—Farasdués.

#### Matrícula industrial.

175.—Perdiguera.

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

7.766.—Leciñena.

168.—Sigüés.

#### Padrón de cédulas personales.

179.—Villanueva de Huerva.

#### Presupuesto extraordinario

126.—Zuera.

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

123.—Farasdués. (Año 1938)

160.—Las Cuerlas. (Año 1938)

181.—Sos del Rey Católico. (Año 1938)

#### Reparto general de utilidades.

123.—Farasdués.

\*\*\*

### CLARES DE RIBOTA

Núm. 125.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión interina la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Clarés de Ribota, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Clemente Bueno.

### ERLA

Núm. 178.

El día 16 del mes actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el

arriendo del matadero público y su anexo de carnes, en el ejercicio de 1939, bajo el pliego de condiciones que podrá consultarse en Secretaría hasta la apertura de la citada subasta.

Erla, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Maximiano Lanero.

## LETUX

Núm. 93.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo y su partido, que lo componen Letux, Lagata y Samper del Salz, con el sueldo anual por todos los conceptos de 2.520 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia.

Las solicitudes serán presentadas por los aspirantes, debidamente reintegradas, en la Alcaldía del pueblo de la fecha, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificación de buena conducta y de su adhesión al movimiento nacional, y sin que esta designación pueda crear ningún derecho a los efectos de la propiedad.

Letux, a 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio González.

## MANCHONES

Núm. 180.

Ignorándose el paradero de los reclutas de este pueblo pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, Joaquín Mingote Marzo y Manuel Julián Lozano, se les cita por el presente para que en los días comprendidos entre el 7 y el 14 del mes actual se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, parándoles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Manchones, 7 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Martín.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

Núm. 119.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Rosendo Lorente Cuartero, Guillermo Gracia Martín y Ezequiel Muñoz Heras, procesados en la causa número 426-1934 por delito contra la salud pública que, por sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza con fecha 27 de enero de 1936, fueron absueltos de dicho delito contra la salud pública, cumplimentándose lo ordenado por el señor Juez del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 162.

## HIJAR

D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Híjar;

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al inculpado José Blasco Laborda, vecino de Mediana, en expediente número 72, por su oposición al movimiento nacional, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos, por el precio de tasación y bajo las demás condiciones que

al final se expresan, los bienes al mismo embargados. Para la celebración del remate en la sala-audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 4 de febrero próximo, a las once de su mañana.

Dichos bienes, sitios en término de Mediana, son a saber:

1.º Campo partida «Portellar», viña regadío, en cuatro parcelas, de 47 áreas y 51 centiáreas; lindante: Norte, Julián Grasa; Sur, monte común; Este, Lorenzo Gracia, y Oeste, herederos de Santos Blasco. Tasado en 100 pesetas.

2.º Campo en la partida «Plana Brún» de 88 áreas y 75 centiáreas; lindante: Norte, herederos de Pedro Campo; Sur, monte común; Este, camino, y Oeste, Francisco Cortés. Tasado en 35 pesetas.

3.º Campo en «Acampo Romero», secano, de 72 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Antonio Polo; Sur y Este, monte común, y Oeste, con monte común. Tasado en 100 pesetas.

4.º Campo en «Sabina», de una hectárea 16 áreas y 25 centiáreas; lindante: Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, «Sabinar». Tasado en 70 pesetas.

5.º Campo en «Mamanchiau», de 80 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, camino del «Sabinar». Tasado en 25 pesetas.

6.º Campo en «Viñas Bajas», de 9 áreas; linda: Norte, camino de herederos; Sur, paso de ganado; Este, Bernardino Mainar, y Oeste, herederos de Pascual Abad. Tasado en 80 pesetas.

7.º Campo en «Sisallar Bajo», de 4 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco Quintín; Sur, monte común; Este, María Laborda, y Oeste, monte común. Tasado en 35 pesetas.

8.º Campo en «Frondo»; regadío, de 13 áreas y 70 centiáreas; lindante: al Norte, con camino; Sur, acequia; Este, carretera, y Oeste, camino de herederos. Tasado en 300 pesetas.

9.º Campo en «Castellazos», de 20 áreas y 80 centiáreas; lindante: al Norte, Baltasar Navarro; Sur, acequia; Este, herederos de Joaquín Polo, y Oeste, herederos de Aniceto Quintín. Tasado en 100 pesetas.

## Condiciones para la subasta:

1.ª No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en estar blecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

3.ª Será de cuenta del comprador el proveerse de los títulos de los mismos bienes.

Dado en Híjar a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—José Beguiristáin.—El Secretario accidental, Joaquín Gil.

## Juzgados municipales

Núm. 188.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Andrés, D. Gregorio Gallardo Galán y D. Antonio Ferrer López, residentes en Zaragoza y cuyo domicilio se ignora, para que el día 25 del actual, a las diez y treinta, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 64), acompañados de hombre bueno a celebrar el acto de conciliación interpuesto contra los mismos y otros por el Procurador D. Angel Chicote en nombre de D. Miguel Lacha Clos, sobre pesetas, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 122.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Francisco Bayo Izquierdo, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, contra D.<sup>a</sup> Isabel Camerano y la herencia yacente de D. Ignacio Clavería, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Bayo Izquierdo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, y de otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Isabel Camerano Gil, mayor de edad y de esta vecindad, viuda de D. Ignacio Clavería, y la herencia yacente de éste, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Isabel Camerano Gil, como viuda de D. Ignacio Clavería y a la herencia yacente de éste al pago de setecientas cincuenta pesetas a D. Francisco Bayo Izquierdo por los conceptos que la demanda expresa, al de los intereses legales de dicha suma desde la fecha en que sea firme esta sentencia hasta el pago de la mencionada cantidad, y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro».

Y en atención a la rebeldía de la herencia yacente de D. Ignacio Clavería, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 182.

**Banco Zaragozano**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo de un año números 110 y 111, expedidos por nuestra Sucursal de Belchite a favor, el primero, de D.<sup>a</sup> Joaquina Aragüés Contente, por pesetas 15.000, y el segundo, de D.<sup>a</sup> Petra Langa Ordovás, por pesetas 14.000, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir nuevos documentos duplicados de los mismos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 189.

**Electra Camarera, S. A.**

Con permiso de la Autoridad gubernativa se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en San Sebastián el día 2 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la calle de Guetaria, núm. 2, 2.<sup>o</sup>, para dar cuenta del ejercicio de 1938.

Para la asistencia a la Junta deberán tener en cuenta los señores accionistas lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos.

El balance general y sus comprobantes se encuentran a disposición de los señores accionistas que quieran examinarlos en este domicilio social (Paseo de María Agustín, 9, pral. centro), de tres a cinco de la tarde.

Zaragoza, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Zazurca.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 171.

**Gobierno Civil de la provincia de Teruel.**

**Circulares.**

En virtud de Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 del actual, ceso hoy en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por haber sido designado para desempeñar el mismo cargo en la provincia de Huesca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Mola Fuertes**

\*\*\*

En virtud de Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 del actual, he sido nombrado Gober-

nador civil de esta provincia, de cuyo cargo he tomado posesión en el día de hoy.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Reparaz Araujo**

**MOSQUERUELA**

Núm. 7.680.

La cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa y actual ejercicio tendrá lugar en la Casa Consistorial o en la del Recaudador los días 28, 29 y 30, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Mosqueruela, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monferruz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI